INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada Subasta Inversa IMRDS-SASI-002-2025

OBJETO: ***"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA LOS DIVERSOS PROGRAMAS DEL IMRDS"***

".

AGOSTO DE 2025
SOACHA

INVITACION VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 403 de 2020 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y que pueden consultar los Documentos del Proceso en el SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

RECOMENDACIONES INICIALES

El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA** se encuentra interesado en recibir propuestas para el presente proceso de Selección Abreviada, cuyo objeto consiste en: **"*ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA LOS DIVERSOS PROGRAMAS DEL IMRDS***

Para lo anterior se generan las siguientes recomendaciones: Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

1. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, con entidades del Estado.
2. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
3. Proceda a reunir la información y documentación exigida
4. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
5. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
6. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:

 - ✓ Sea otorgada a favor de **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA, identificado con el NIT: 832.000.906.-6**
 - ✓ Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - ✓ El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - ✓ La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - ✓ El OBJETO y EL NÚMERO de esta selección, coincida con el de la propuesta que presente.
 - ✓ Esté suscrita por el TOMADOR – PROPONENTE – AFIANZADO.

7. Diligenciar los FORMATOS adjuntos al presente documento y que forman parte integral del mismo.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Selección Abreviada.
9. Toda consulta debe formularse por escrito enviada a través de la Plataforma SECOP 2. No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la administración, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos o condiciones y obligaciones aquí estipuladas.
 - ✓ Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA, PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
10. Cuando se presente en una presunta falsedad en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la entidad podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
11. El contenido de este documento y lo publicado en SECOP II debe ser interpretado integralmente.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE LOS PROPONENTES INCLUYAN EN SU PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE ESTOS.

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2, prevé como fines del estado, *«servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación»* además de lo previsto en su artículo 52 que (…) *"reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

El Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el artículo 52 de la Constitución Política colombiana, establece *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social".*

La Ley 181 de 1995 "*Por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*", en su artículo 3, establece que: *"Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado fomentará la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como mecanismo para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores más necesitados". Así mismo, en su artículo 4, establece que "el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los principios de universalidad. participación ciudadana, integración, funcional, democratización y ética deportiva".*

Por aparte, el Artículo 5 de la Ley 181 de 1995, señala que: *"La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento."*

Por aparte, el Artículo 5 de la Ley 181 de 1995, señala que: "*El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica.*

El artículo 6 de la Ley 181 de 1995, establece que *"Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad. en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten este tipo de programas en la respectiva jurisdicción".*

Del mismo modo, el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 señala *"Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida."*

Que a su vez el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 define *"Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes."*

El artículo 16 de la Ley 181 de 1995 además establece que "*Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado."*

Que el articulo 46 de la norma en mención, define: "*Sistema Nacional del Deporte, es el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física"*

Del mismo modo, el articulo 49 de la misma ley, establece que *"El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema"*

Que mediante el Acuerdo No. 019 del 11 de diciembre de 1995, expedido por el Concejo Municipal de Soacha, se creó el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, y se dictaron normas para su organización y funcionamiento. Es así, como dentro del artículo segundo del citado Acuerdo de Concejo

Municipal, se determinó que: *"Crease el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte se Soacha, como establecimiento público del orden Municipal con personera jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente*". De igual manera el artículo tercero señaló que el IMRDS "(..) *tendrá por objeto generar y brindar a la Comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes el Municipio de Soacha"*

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte De Soacha IMRDS, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del sistema nacional del deporte, contenidos en el artículo 48 de la ley 181 de 1995.

Que el IMRDS dando cumplimiento a los preceptos de la Constitución política de Colombia, donde entrega a los entes territoriales la obligación en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en los cuales está plasma la función implícita de servir a la comunidad, requiere con ese propósito garantizar para su eficiente administración contar con medios técnicos, humanos y operativos con el fin de prestar en forma eficiente los servicios que demanda la comunidad.

Que la presente contratación tiene por objeto la adquisición de indumentaria y elementos deportivos, requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades misionales del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS, en el marco de los programas institucionales orientados a la promoción del deporte, la actividad física y la sana convivencia.

Dicha necesidad obedece a la ejecución de los diversos programas estratégicos implementados por el IMRDS, los cuales se orientan a fomentar la participación ciudadana y fortalecer los procesos formativos, recreativos y deportivos en las distintas comunas y corregimientos del municipio. En particular, se destaca la realización de los Juegos Comunitarios y Veredales, escenarios fundamentales para la integración social, la consolidación del tejido comunitario y la identificación de nuevos talentos deportivos.

La dotación de uniformes, implementos y demás elementos deportivos constituye una condición esencial para garantizar la equidad en la participación, el cumplimiento de estándares técnicos mínimos y el fortalecimiento de la imagen institucional. Además, permite materializar los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal y en el plan operativo del IMRDS, asegurando la adecuada ejecución de las metas programadas para la vigencia.

En este sentido, la adquisición que se proyecta responde a un análisis de cobertura, pertinencia, frecuencia de uso y necesidades identificadas por los coordinadores técnicos de cada línea programática, por lo cual se considera una contratación necesaria, oportuna y ajustada a los fines de la función administrativa

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS, en cumplimiento de sus objetivos misionales orientados a la promoción de estilos de vida saludables y la generación de espacios de aprovechamiento positivo del tiempo libre en horarios extraescolares o no laborales, ha identificado la necesidad de adquirir indumentaria e implementos deportivos que permitan fortalecer el desarrollo de sus programas lúdicos, recreativos y formativos.

Dicha adquisición se fundamenta en la importancia de garantizar condiciones adecuadas de participación a los beneficiarios de las diferentes estrategias institucionales, incluyendo torneos comunitarios, jornadas masivas de integración y actividades recreativas en comunas y corregimientos. El suministro de dotación deportiva apropiada asegura estándares mínimos de comodidad, seguridad, identificación visual y equidad, factores que inciden directamente en la calidad de la experiencia del usuario y en la inclusión efectiva de la población.

Adicionalmente, contar con indumentaria técnica acorde con la naturaleza de cada actividad contribuye a incentivar la práctica regular de actividad física como herramienta de intervención social, favoreciendo la salud mental, la prevención de enfermedades no transmisibles y el bienestar integral de la comunidad.

1. Conveniencia de la Contratación.

La presente contratación tiene como propósito principal la adquisición y entrega oportuna de indumentaria e implementos deportivos requeridos para el desarrollo de las líneas programáticas del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS, en cumplimiento de sus funciones misionales y del plan operativo institucional y de conformidad con el plan de desarrollo.

Esta adquisición está orientada a atender las necesidades logísticas de programas y estrategias como formación deportiva, actividad física comunitaria, recreación dirigida, jornadas masivas, y los Juegos

Comunitarios y Veredales, tanto en la zona urbana como rural del municipio. En este sentido, el alcance de la contratación incluye:

- La dotación de prendas deportivas (camisetas, sudaderas, uniformes, entre otros) con características técnicas adecuadas según la actividad a desarrollar.
- El suministro de implementos básicos y especializados (balones, conos, redes, colchonetas, entre otros) que garanticen condiciones técnicas y de seguridad para la ejecución de actividades físicas y lúdicas.
- La cobertura territorial de las entregas, considerando cronogramas de actividades previamente establecidos por el IMRDS.

Desde el punto de vista de conveniencia, esta contratación contribuye a:

- Fortalecer la participación inclusiva y equitativa en los distintos escenarios deportivos y recreativos.
- Garantizar condiciones de seguridad, comodidad y uniformidad visual, necesarias para una ejecución efectiva de las actividades comunitarias.
- Fomentar estilos de vida saludables, mediante la promoción de la actividad física regular como herramienta de prevención en salud pública, fortalecimiento del tejido social y mejoramiento del bienestar colectivo.
- Cumplir con los compromisos institucionales establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento de los objetivos propios de su actividad; la Entidad requiere contratar el siguiente objeto: **"*ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA LOS DIVERSOS PROGRAMAS DEL IMRDS*."**

De conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del **Decreto 1082** de **2015**, el presente **PLIEGO DE CONDICIONES,** se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), para que los interesados puedan consultar y realizar observaciones o solicitudes de aclaración, según corresponda; conforme a lo establecido en el cronograma.

Toda la correspondencia del proceso y las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el IMRDS. Las respuestas emitidas por el IMRDS a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA LOS DIVERSOS PROGRAMAS DEL IMRDS"

1.2. ALCANCE

La presente contratación tiene como propósito principal la adquisición y entrega oportuna de indumentaria e implementos deportivos requeridos para el desarrollo de las líneas programáticas del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS, en cumplimiento de sus funciones misionales y del plan operativo institucional y de conformidad con el plan de desarrollo.

Esta adquisición está orientada a atender las necesidades logísticas de programas y estrategias como formación deportiva, actividad física comunitaria, recreación dirigida, jornadas masivas, y los Juegos Comunitarios y Veredales, tanto en la zona urbana como rural del municipio. En este sentido, el alcance de la contratación incluye:

- La dotación de prendas deportivas (camisetas, sudaderas, uniformes, entre otros) con características técnicas adecuadas según la actividad a desarrollar.
- El suministro de implementos básicos y especializados (balones, conos, redes, colchonetas, entre otros) que garanticen condiciones técnicas y de seguridad para la ejecución de actividades físicas y lúdicas.
- La cobertura territorial de las entregas, considerando cronogramas de actividades previamente establecidos por el IMRDS.

Desde el punto de vista de conveniencia, esta contratación contribuye a:

- Fortalecer la participación inclusiva y equitativa en los distintos escenarios deportivos y recreativos.
- Garantizar condiciones de seguridad, comodidad y uniformidad visual, necesarias para una ejecución efectiva de las actividades comunitarias.
- Fomentar estilos de vida saludables, mediante la promoción de la actividad física regular como herramienta de prevención en salud pública, fortalecimiento del tejido social y mejoramiento del bienestar colectivo.
- Cumplir con los compromisos institucionales establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La necesidad objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
49171600	EQUIPOS DE BOXEO
49161600	EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA
49161500	EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO
53103000	CAMISETA
53102700	UNIFORMES
30102900	POSTE DE PLASTICO
48121200	MESA DE JUEGOS

53102500	GORRA
53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El objeto contractual y sus alcances deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

Material Disciplinar:

#	ITEM	CARACTERISTICAS	UN DE MEDIDA
1	BALON BALONCESTO	Balón para baloncesto, Oficial de FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", SELLO FIBA APPROVED LEVEL 2 2023 - 2027, Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 75 - 78 cm, peso 569 - 610g., INDOOR / OUTDOOR # 7	UN
2		Balón para baloncesto, Oficial de FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", SELLO FIBA APPROVED VALID LEVEL 2 2023 - 2027, Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 72 - 74 cm, peso 500 - 540 g., INDOOR / OUTDOOR # 6	UN
3		Balón para baloncesto, Oficial de FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", SELLO FIBA APPROVED LEVEL 2 2023 - 2027, Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 69 - 71 cm, peso 470 - 500 g., INDOOR / OUTDOOR #5	UN
4		Balón para baloncesto masculino, Oficial de FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", PROFESIONAL CON SELLO FIBA APPROVED VALID THRU 2023, Cubierta en cuero COMPOSITE PREMIUM, goma de alta espuma (suavidad al toque y mayor retorno), proceso laminado al calor, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 75 - 78 cm, peso 569 - 610 g. La nueva textura de la superficie ayuda a proporcionar un agarre ideal incluso en contacto con el sudor o la humedad. INDOOR # 7	UN

5		Balón para baloncesto femenino, Oficial de FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", PROFESIONAL CON SELLO FIBA APPROVED VALID THRU 2023, Cubierta en cuero COMPOSITE PREMIUM, goma de alta espuma (suavidad al toque y mayor retorno), proceso laminado al calor, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 72 - 74 cm, peso 500 - 540 g. La nueva textura de la superficie ayuda a proporcionar un agarre ideal incluso en contacto con el sudor o la humedad. INDOOR	UN
6	BALON DE FUTBOL	Balón de futbol de entrenamiento, Marca Aprobada por FIFA, superficie corrugada, labrado rectangular cruzado, acabado mate, Cubierta en material sintético a base de TPU , con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (Diseño FA), Tecnología HÍBRIDA que reduce la absorción de agua, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, Detalles técnicos: circunferencia 68 – 70 cm, peso 410 – 450 g # 5	UN
7		Balón de futbol de entrenamiento, Marca Aprobada por FIFA, superficie corrugada, labrado rectangular cruzado, acabado mate, Cubierta en material sintético a base de TPU , con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (Diseño FA), Tecnología HÍBRIDA que reduce la absorción de agua, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, Detalles técnicos: circunferencia 64 – 66 cm, peso 350 – 390 g. # 4	UN
8		Balón para Fútbol, Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PU , con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, construcción Hibrida: Cosido a maquina y costuras selladas con material sintético impermeable, haciendo que el balón tenga una absorción de agua reducida. capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones FIFA de tamaño y peso, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 58 – 60 cm, peso 300 – 320 g. #3	UN
9	BALON DE FUTBOL DE SALON	Balón de Micro Fútbol o Fútbol de Salón de marca reconocida en el mercado, de superficie lisa, oficial en Colombia 2019, Cubierta en material sintético a base de PVC (POLICLORURO DE VINILO), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FG), construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon ducilo, Neumático en caucho butilo, capa esponjosa, bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones técnicas, excelente desempeño al toque, especificaciones técnicas: circunferencia 60 – 62 cm, peso 430 – 450 g., 9 libras de aire, que a un lanzamiento desde los 2 metros el primer rebote no sobrepase los 30 cm, y el segundo rebote no más de 10 cm, TERRENO: TODO TIPO.	UN

10	BALON DE FUTBOL SALA	Balón para Fútbol Sala o Futsal / Futsala, Marca Aprobada por FIFA, SELLO FIFA QUALITY con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa de alto brillo, Cubierta en material sintético a base de PU (Poliuretano), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FV), construcción Cosido a máquina, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones FIFA de tamaño y peso, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque detalles técnicos: circunferencia 62 – 64 cm, peso 400 – 440 g., presión equivalente a 0,6-0,9 atmósferas (600-900 g/cm2) al nivel del mar, no deberá rebotar menos de 50 cm ni más de 65 cm en el primer bote, efectuado desde una altura de 2 m.	UN
11	BALON VOLEIBOL	Balón para Voleibol Piso, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial de la FEDERACION COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLEI", reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE WATER RESISTANT(Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 – 67cm, peso 260-280 g, Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa).	UN
12		Balón para voleibol Piso, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLEI", con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE (SENSI TOUCH - Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 62 – 64cm, peso 240-260 g	UN
13	BOLAS DE TENIS DE MESA	Bola para tenis de mesa 3 estrellas caja por seis (6) unidades, de Diámetro 40 mm peso, Circunferencia 119 mm aproximadamente, Peso 2,7 g, Material Plástico de alta resistencia a base de ABS y PVC. Color Blanca. Especificaciones técnicas I.T.T.F Importada de marca reconocida en el mercado	CAJA*6
14	DISCO ULTIAMTE	DIsco para ultímate con medidas y peso reglamentario, De colores naranja, azul o amarillo fluorescente, elaborado en material de plástico, Peso: 175g Diámetro: 27.5 cm. Importado de marca reconocida en el mercado	UN
15	PELOTAS DE TENIS	Pelota de Tenis Punto Naranja. Tamaño: Diámetro: Aproximadamente 6.5 cm (alrededor del 75% del tamaño de una pelota de tenis estándar). Peso: entre 50 y 55 gramos (aproximadamente un 70% del peso de una pelota de tenis convencional). Presión: Pelota con presión reducida. Esto significa que tiene una menor compresión y rebote en comparación con una pelota estándar. Velocidad de Rebote: El rebote de la pelota de tenis punto naranja es de 50% a 60% del rebote de una pelota estándar, lo que permite que sea más fácil para los jugadores más jóvenes o principiantes controlar el golpeo. Naranja brillante para una mayor visibilidad.	CAJA*3

16		Pelota de Tenis Punto Rojo Tamaño: Diámetro: Aproximadamente 5.5 cm (aproximadamente el 60% del tamaño de una pelota de tenis estándar). Peso: El peso de la pelota de tenis punto rojo está entre 40 y 50 gramos (aproximadamente un 60% del peso de una pelota de tenis convencional). Presión: También tiene presión reducida, lo que significa que es mucho más suave y menos rápida que las pelotas convencionales, lo que la hace más fácil de manejar para los jugadores más pequeños. Rojo brillante, también para una visibilidad mejorada.	BOLSA*3
17	RAQUETA DE TENIS DE CAMPO	MATERIAL GRAFITO,CON FORRO COMPLETO. Peso: 220g Perfil 21mm Longitud 65cm Posee un equilibrio perfecto entre ligereza, control y potencia estándar.	UN
18	CUERDA DE GIMNASIA UNICOLOR	Un Color Cuerda de Competición fabricada con un 100% de Nailon Diámetro de 3 milímetros. Largo de la cuerda 3 metros. Aparato Homologado por la FIG	UN
19	VALLA DE ATLETISMO	Valla de atletismo en acero MVSH, plástico, patas en tubo redondo galvanizadas de 1¨, con 5 ajustes de altura según normas de la World Athletics, Desarmable para un mejor transporte. Medidas Graduables desde 77 cm hasta 107 cm de alto x 120 cm de ancho, largo de los tubos base 71 cm de largo importada de marca reconocida en el mercado.	UN
20	BALON SONORO	Balón de Goalball Oficial Regulación IBSA Tamaño 7 Sonoro. Peso: 1250g, Circunferencia: 76cm, Campanas contenidas: 2, Compuesto: Caucho	UN
21	BALON SONORO FUTBOL DE SALON	Balón Sonajero, bola audible liviana con 3 dispositivos de sonido grandes, Talla 5, DIMENSIONES – Balón con sonido ligero, tamaño fútbol (tamaño 5). Diámetro: 22 cm / 8,7 pulgadas Peso: 360 gramos / 12,7 oz. Buen sonido de traqueteo (3 dispositivos de sonido grandes). Fabricado en fina piel sintética (PU).	UN
22	RAQUETA PADEL	Especificaciones Técnicas: Balance: 265 milímetros, Tipo de Núcleo: Núcleo EVA, Longitud: 455 milímetros, Forma de Paleta: Redondo, Peso: 365 gramos (12,9 onzas).	UN

Material auxiliar deportivo

#	ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA
23	AROS	MATERIAL: PLASTICO PLANO SINTETICO. DIAMETRO INTERIOR DE 50 CENTIMETROS POR 7 MM DE GRUESO. PESO 240 - 300 GRAMOS. MARCA ELK SPORT.	UN
24		MATERIAL: PLASTICO PLANO SINTETICO. DIAMETRO INTERIOR DE 70 CENTIMETROS POR 7 MM DE GRUESO. PESO 240 - 300 GRAMOS. MARCA ELK SPORT.	UN
25		MATERIAL: PLASTICO PLANO SINTETICO. DIAMETRO INTERIOR DE 90 CENTIMETROS POR 7 MM DE GRUESO. PESO 240 - 300 GRAMOS. MARCA ELK SPORT.	UN

26	BALON MEDICINAL	MATERIAL CAUCHO ANTIDESLIZANTE, SUPERFICIE ADHEREMTE. PESO: 1 KG	UN
27		MATERIAL CAUCHO ANTIDESLIZANTE, SUPERFICIE ADHEREMTE. PESO: 2 KG	UN
28		MATERIAL CAUCHO ANTIDESLIZANTE, SUPERFICIE ADHEREMTE. PESO: 3 KG	UN
29		MATERIAL CAUCHO ANTIDESLIZANTE, SUPERFICIE ADHEREMTE. PESO: 4 KG	UN
30		MATERIAL CAUCHO ANTIDESLIZANTE, SUPERFICIE ADHEREMTE. PESO: 7 KG	UN
31		MATERIAL CAUCHO ANTIDESLIZANTE, SUPERFICIE ADHEREMTE. PESO: 10 KG	UN
32	MALLA DE FTUBOL	Malla fútbol pp hexagonal 4mm BLANCA para portería de Fútbol diseño hexagonal, Color blanco, elaborada en material Polipropileno (PP) de 4 mm de grueso, tipo cabaña, medidas Ancho 7,5 x Alto 2,5 x Fondo Superior 2,0 x Fondo Inferior 2,0 m, Hexágonos de 7 x 7 cm, inmunizada y resistente a la intemperie, peso 5,763 g aprox. (Cada Red). Importada de marca reconocida en el mercado	PAR
33	MALA DE FUTSAL	Malla para fútbol sala o microfútbol, Elaborada en material Polipropileno(PP), Grosor de 4 mm, Diseño tipo cabaña, Color amarillo oro, Medidas Alto 2 m, Ancho 3 m, fondo superior 1 m, fondo inferior 1,50 m. Cuadros de 10 cm x 10 cm, Sin nudos, Inmunizada y resistente a la intemperie con alta protección a los rayos UV. peso 1,972 gramos aprox. de Cada Red. Importada de marca reconocida en el mercado	PAR
34	MALLA BALONCESTO	Malla para aro de Baloncesto tipo Profesional (par), elaborada en Polipropileno de Color Blanco de 6 mm de grosor, 21" de Largo, 12 loops y 7 nudos, Rombos de 4 x 4 cm. Inmunizada y Resistente a la intemperie, peso de 0,203 gramos (cada malla), importada de marca reconocida en el mercado.	UN
35	ARO BALONCESTO	Aro flexible para Baloncesto tipo profesional MBBRDH con resistencia de hasta 80 kg, Aro de 45 cm de diámetro tubo macizo acero de 20 mm, soporte en lamina lateral de acero de 4,5 mm de espesor de acero proporcionando apoyo para la fuerza del borde, doble resorte para una capacidad de hasta 80 kilos, Fabricado según las especificaciones FIBA, no incluye malla.	UN
36	MALLA VOLEIBOL	Malla para voleibol con protección uv incluida y polietileno trenzado de 3 mm con Cuadros trenzados de 10 x 10 cm y Medidas oficiales FIVB 9,5 m de largo x 1 m de alto. Borde superior blanco en lona de 7 cm, borde inferior negro en lona de 5 cm y bordes laterales en lona color blanco de 5 cm. Peso Red 3,705 gramos. aprox., Incluye cable de acero forrado. Importada de marca reconocida en el mercado.	UN
37	MALLA TENIS DE CAMPO	Malla para tenis de campo 3 mm Knotless Red para Tenis de campo medidas : 12,8 * 1,7 metros, fabricada en HTPP(Polipropileno de alta tenacidad) de 3 mm, con protección UV para mayor durabilidad, tejida (sin nudos) en cuadros de 4,5 * 4,5 cm; borde superior en cinta de vinilo de 10 cm con doblez de 5 cm; bordes laterales en vinilo color negro de 10 cm con doblez de 5 cm templado con cable de acero trenzado de 4/6 mm de diámetro, forrado en funda de PVC de 13,5 m de largo. Importada de marca reconocida en el mercado	UN
38	MALLA FUTBOL TENIS	Malla para fútbol tenis de 3 m, marca con reconocimiento en el mercado, malla de 1 mm aprox de grosor sin nudos, cuadros de 3x3 cm aprox, estructura hecha en tubo redondo de calibre 16 en acero, esquinas con soportes en acero, diámetro de todo los tubos 2mm aprox, las bases vienen listas para ensamblar sujetas con una cuerda elástica que facilita su armado, incluye 4 tapones para cada punto de apoyo antideslizantes para que no se mueva fácilmente la malla.	UN

39	TULA PARA BALON	Tula en malla de Nylon Oxford M10701-12 con Capacidad para 12 Balones, ideal para entrenamiento. Elaborada en Nylon Oxford Resistente contramarcado y con malla resistente para la protección y cuidado de los balones. Importada de marca reconocida en el mercado	UN
40	PLATILLOS	Set de 50 platillos con porta platillos elaborados en material polietileno de alta resistencia. Platillo para demarcación plástico en material polietileno de 6 cm de alto y circunferencia de 19 cm aproximadamente, colores surtidos, incluye porta platillos en polietileno. Importado de marca reconocida en el mercado	SET*50 UN
41	CONO	Cono plástico de 23 cm de altura elaborado en material polietileno de alta resistencia con base cuadrada para mayor estabilidad. con orificios para anclar en tierra de 1 cm diámetro. Peso Aprox. 65 gramos. Colores naranja y amarillo, de superficie lisa. Importado de marca reconocida en el mercado	UN
42		Cono Soft PVC de 23 cm de alto M8657 Cono Flexible elaborado en PVC liviano de alta resistencia, fácil de manipular, de superficie lisa color naranja, con base cuadrada para mayor estabilidad. Importado de marca reconocida en el mercado	UN
43		Set conos numérico de 23 cm de altura por 10 unidades cada uno con un número entre el 1 y el 10, elaborados en polietileno de alta resistencia con base cuadrada para mayor estabilidad de colores surtidos azul, naranja, rojo, verde. Importado de marca reconocida en el mercado.	SET*10 UN
44		Cono mg de entrenamiento deportivo fabricado en PE (Polietileno) de 40 cm del alto aprox., con 12 agujeros de 25 mm (Aprox.), para postes mg que se pueden colocar en tres niveles disponibles, Base cuadrada 24 x 24 cm aprox. Peso 0,280 gramos. Importado de marca reconocida en el mercado.	UN
45	POSTES	Poste mg flexible en tubo plástico de alta resistencia en ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno) de 25 mm de diámetro x 1,60 metros de largo, compuesto por dos tramos de 80 cm cada uno, los cuales se unen. Peso 204 gramos. Aprox. en colores surtidos, importado de marca reconocida en el mercado	UN
46	OBSTACULOS	Set de obstáculos para entrenamiento, el cual consta de un tubo flexible en ABS de 25 mm de diámetro x 1,60 m de largo con punta metálica y rosca gruesa elaborada a base de ABS para mayor duración y resorte metálico, importado de marca reconocida en el mercado	SET *12 UN
47	MINI BARRERA	Mini barrera de obstáculo de 9" (22,5 cm) de altura, 45 cm de ancho y 20 cm de profundidad (aproximadamente) de color naranja elaborada en ABS de alta resistencia de 18 mm de diámetro, para ejercicio de motricidad y agilidad. Importada de marca reconocida en el mercado	UN
48		Mini barrera de obstáculo de 12" (30 cm) de altura, 45 cm de ancho y 23 cm de profundidad (aproximadamente) de color naranja elaborada en ABS de alta resistencia de 18 mm de diámetro, para ejercicio de motricidad y agilidad. Importada de marca reconocida en el mercado.	UN
49		Mini barrera de obstáculo de 16" (40 cm) de altura, 45 cm de ancho y 23 cm de profundidad (aproximadamente) color naranja elaborada en ABS de alta resistencia de 18 mm de diámetro para ejercicio de motricidad y agilidad. Importada de marca reconocida en el mercado	UN
50		Mini barrera de obstáculo de 20" (50 cm) de altura, 45 cm de ancho y 23 cm de profundidad (aproximadamente) color naranja elaborada en material ABS de alta resistencia de	UN

		18 mm de diámetro, para ejercicios de motricidad y agilidad. Importada de marca reconocida en el mercado	
51	ESCALERA	Escalera Atlética de 10 pasos, cada paso de 40 cm para un total de 4m de Largo, con Separadores elaborados en Polietileno de alta resistencia con medidas de 50 cm x 3,6 cm x 0,5 cm, y Riata en Poliéster de 2,5 cm de ancho, Incluye Gancho Sujetador en Acero y mango en espuma para su portabilidad y bolsa elaborada en lona para su almacenamiento, importada de marca reconocida en el mercado	UN
52	MESA DE TENIS	Mesa para tenis de mesa de aprobada por la I.T.T.F, Medida del Tablero: 2,74 m x 1,52 m x 76 cm. Espesor del Tablero: 25 mm, Medida del Marco: 30 x 60 mm, Medida de los puntos de apoyo: 8 patas en tubo de acero de 50 mm (patas) 4 con tornillos niveladores, 4 patas con 8 ruedas en poliuretano de 4 pulgadas de diámetro, 4 de ellas con freno. Tablero elaborado en M.D.F, plegable con seguro. Importada de marca reconocida en el mercado	UN
53	MALLA TENIS DE MESA	Malla con soporte tipo gancho elaborado en acero y en color azul, tensores de malla, con malla recreativa elaborada en nylon color azul y con especificaciones técnicas I.T.T.F., Importado de marca reconocida en el mercado	UN
54	CUERDA DE SALTO	Cuerda de salto, La cuerda es elaborada en plástico PVC (policloruro de vinilo) de alta resistencia , con mango en madera con girador en metal, la cuerda tiene una longitud de 2.80 metros aprox, ideal para formación, de marca reconocida en el mercado	UN

Uniformes deportivos

#	ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA
55	FUTBOL, FUTBOL DE SALON Y FUTBOL SALA	UNIFORMES DEPORTIVOS PARA FUTBOL COMPUESTO DE CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS ESTAMPADO SISTEMA TRANSFER TIPO PLOTTER, EN TELA MONTESIMONI: BASE 3003, TEJIDO DE PUNTO. PESO 132+- 12.00G/M2, ASTMD3776 COMPOSICION 100% POLIESTER, 100% EN MICROFIBRA, NÚMEROS Y LOGOS INSTITUCIONALES. TALLAS S, M Y L	UN
56	VOLEIBOL	UNIFORMES DE VOLEIBOL CATEGORIA B: SISTEMA TRANSFER CAMISETA EN MATERIAL MONTESIMONE, BASE 3003 TEJIDO DE PUNTO PESO 132+-12,00 G/M2* ASTMD3776 LOGOS INSTITUCIONALES COMPOSICION 100% POLIESTER, EN MICROFIBRA LOGOS INSTITUCIONALES NUMEROS Y PANTALONETA EN MATERIAL CERRUSPORT BASE 2362 TEJIDO PLANO PESO 134.00+-13 GM2 ASTMD 3776 3,93+- 0,38 OZ/ Y MICROFIBRA EN TRANSFER CON MEDIAS EN ACRILICO.	UN
57	BALONCESTO	UNIFORMES DEPORTIVOS PARA BALONCESTO COMPUESTO DE CAMISETA CON NUMERACION EN PECHO Y ESPALDA, PANTALONETA Y MEDIAS ESTAMPADO SISTEMA TRANSFER TIPO PLOTTER, EN TELA MONTESIMONI: BASE 3003, TEJIDO D EPUNTO. PESO 132+- 12.00G/M2, ASTMD3776 COMPOSICION 100% POLIESTER, 100% EN MICROFIBRA, NÚMEROS Y LOGOS.	UN
58	ATELTISMO	UNIFORMES DEPORTIVOS PARA ATLETISMO COMPUESTO DE CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS ESTAMPADO SISTEMA TRANSFER TIPO PLOTTER, EN TELA MONTESIMONI: BASE 3003, TEJIDO D EPUNTO. PESO 132+- 12.00G/M2, ASTMD3776 COMPOSICION 100% POLIESTER, 100% EN MICROFIBRA, NÚMEROS Y LOGOS INSTITUCIONALES.	UN
59	PATINAJE	UNIFORMES DE PATINAJE EN SISTEMA TRANSFER EN MATERIAL DE LYCRA POWER SEGÚN MODELO Y LOGOS INSTITUCIONALES.	UN

60	TAEKWONDO	UNIFORMES DE TAEKWONDO EN MATERIAL GABARDINA TEMPO EN 25.6% ALGODÓN Y 74.4% EN POLIESTER, COMPUESTO DE CASACA CERRADA , PANTALON Y CINTURON.	UN
61	CILISMO	UNIFORMES DE CICLISMO EN SISTEMA TRANSFER CAMISETA EN LYCRA POWERCOMPUESTO POR BICILETERO CON BADANA IMPORTADA Y CAMISETA SEGÚN MODELO CON LOGOS INSTITUCIONALES.	UN
62	AJEDREZ	UNIFORMES DEPORTIVOS PARA AJEDREZ COMPUESTO DE CAMISETA MANGA LARGA Y PANTALON ESTAMPADO SISTEMA TRANSFER TIPO PLOTTER, EN TELA MONTESIMONI: BASE 3003, TEJIDO D EPUNTO. PESO 132+- 12.00G/M2, ASTMD3776 COMPOSICION 100% POLIESTER, 100% EN MICROFIBRA, NÚMEROS Y LOGOS INSTITUCIONALES.	UN
63	BOXEO	GUANTES DE BOXEO CON REVESTIMIENTO DE PU DURADERO FORRO INTERIOR DE LOS GUANTES PARA MAYOR COMODIDAD PROTECTOR BUCAL TERMOFORMABLE CON APROBACIÓN CE PARA UN AJUSTE PRECISO A LA FORMA DE LA BOCA VENDAJE DE ALGODÓN-POLIÉSTER LAVABLE Y LIGERAMENTE ESTIRABLE PARA PONER DEBAJO DE LOS GUANTES, PARA MAYOR COMODIDAD Y MEJOR HIGIENE. ESPUMA PREFORMADA ABSORBENTE (GUANTES) KIT LISTO PARA USAR VENDAJES LAVABLES PROTECTOR BUCAL TERMOFORMABLE	KIT
64	UNIFORMES DE PORTEROS FUTBOL,FUTBOL DE SALON Y FUTBOL DE SALA	UNIFORMES DEPORTIVOS PARA PORTEROS COMPUESTO DE CAMISETA MANGA LARGA CON ALCOLCHADO EN LOS CODOS, PANTALONETA, PANTALON CON ACOLCHADO LATERAL Y MEDIAS ESTAMPADO SISTEMA TRANSFER TIPO PLOTTER, EN TELA MONTESIMONI: BASE 3003, TEJIDO D EPUNTO. PESO 132+- 12.00G/M2, ASTMD3776 COMPOSICION 100% POLIESTER, 100% EN MICROFIBRA, NÚMEROS Y LOGOS INSTITUCIONALES.	UN

Sudaderas

#	ITEM	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
65	CHAQUETA INSTITUCIONAL DOBLE FAZ	CHAQUETA DOBLE FAZ TÉRMICA TIPO PILOTO CON CAPOTA, CONFECCIONADA EXTERNAMENTE EN TELA SEMI IMPERMEABLE COLOR A DEFINIR, AL INTERIOR ALGODÓN PERCHADO MONTEVIDEO COLOR A DEFINIR ,CAPOTA EN ALGODON PERCHADO MOTEVIDEO COLOR A DEFINIR,RIB(ELASTICO)TELA DE RIB GALAXIA POLIESTER 62 % ALGODON 32%,Y ELASTANO 6 % DE EXPANDES PESO 190G/M2 ACANALADO Y CON ADAPTABILIDAD A LOS MOVIMIENTOS CORPORALES, CON CIERRE FRONTAL CREMALLERA EN NYLON DIENTE # 6 AL TONO INDICADO, REFUERZO CISAS, PUNTADA DE SEGURIDAD EN PESPUNTE,2 BOLSILLOS EXTERNOS CON CREMALLERA, DOS INTERNOS SIN CREMALLERA, LOS LOGOS EXTERNOS E INTERNOS SERÁN BORDADOS EN ESPALDA Y EN EL DELANTERO IZQUIERDO EL LOGOTIPO A CONVENIR. UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO, SE SUMINISTRARÁN LAS TALLAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.	UN
66	CAMISETA TIPO POLO - PRESENTACIÓN	CAMISETA TIPO POLO FABRICADA EN TELA PIQUE COMPOSICION ALGODON 35% Y POLIESTER 65% DE 220 GRAMOS ,CUELLO TEJIDO CON REFUERZO CON TAPA COSTURAS,3 BOTONES PLASTICOS UBICADOS ABERTURA DEL TERCIO SUPERIOR DEL PECHO INCLUYENDO SUJECION DE CUELLO, HILO PARA CONFECCION EN POLIALGODON CALIBRE 120 ,DOBLADILLO EN PARTE INFERIOR Y MANGAS CORTAS CON TERMINADOS TEJIDOS.BORDADOS FRENTE PARTE IZQUIERDA Y DERECHA, LOS COLORES Y DISEÑOS SERÁN APROBADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IMRDS ANTES DE LA CONFECCIÓN DE LOS MISMOS, SEGÚN DOCUMENTO ESCRITO CON FOTOGRAFÍAS O DISEÑOS PRESENTADOS POR EL FABRICANTE. NO SE ACEPTARAN DISEÑOS QUE NO SEAN APROBADOS POR DOCUMENTO ESCRITO Y CON REGISTRO FOTOGRÁFICO O PREFERIBLEMENTE MUESTRA MATERIAL. UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO, SE SUMINISTRARÁN LAS TALLAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.	UN
67	CAMISETA TIPO POLO - PRESENTACIÓN PREMIUM	CAMISETA TIPO POLO FABRICADA EN TELA FRIA COMPOSICION ALGODON 94% Y ALASTANO 6% DE 200 GRAMOS, PIE DE CUELLO, PECHERA SOBREPUESTA, 2 BOTONES PLASTICOS UBICADOS ABERTURA DEL TERCIO SUPERIOR DEL PECHO INCLUYENDO SUJECION DE CUELLO, HILO PARA CONFECCION EN POLIALGODON CALIBRE 120 ,DOBLADILLO EN PARTE INFERIOR Y MANGAS CORTAS CON TERMINADOS TEJIDOS. ESTAMPADA EN ALTA DENSIDAD FRENTE PARTE IZQUIERDA Y DERECHA, LOS COLORES Y DISEÑOS SERÁN APROBADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IMRDS ANTES DE LA CONFECCIÓN DE LOS MISMOS, SEGÚN DOCUMENTO ESCRITO CON FOTOGRAFÍAS O DISEÑOS PRESENTADOS POR EL FABRICANTE. NO SE ACEPTARAN DISEÑOS QUE NO SEAN APROBADOS POR	UN

		DOCUMENTO ESCRITO Y CON REGISTRO FOTOGRÁFICO O PREFERIBLEMENTE MUESTRA MATERIAL. UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO, SE SUMINISTRARÁN LAS TALLAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.	
68	CAMISETA CUELLO V TRANSFER PARA ENTRENAMIENTO	CAMISETA:CARACTERÍSTICAS DE MONTESIMONE: COMPOSICIÓN: 100% POLIÉSTER. ANCHO: 149 +/- 3 CM. PESO: 132 +/- 12 G/M2. USOS: ROPA DEPORTIVA, ESPECIALMENTE CAMISETAS. BENEFICIOS: PROTECCIÓN SOLAR, ADHERENCIA A LOS COLORES, TRANSPORTE DE HUMEDAD. SUBLIMACIÓN: APTA PARA SUBLIMACIÓN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: TIEMPO DE SUBLIMACIÓN 40S, TEMPERATURA 190°C, PRESIÓN 90-110 PSI. SUBLIMACIÓN INTERNA: SÍ. COLORES: OTROS: PUEDEN INCLUIR MICROCÁPSULAS CON BENEFICIOS COMO HUMECTACIÓN Y NUTRICIÓN. ESTAMPADOS EN SUBLIMACION FULL COLOR, LOS COLORES Y DISEÑOS SERÁN APROBADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IMRDS ANTES DE LA CONFECCIÓN DE LOS MISMOS, SEGÚN DOCUMENTO ESCRITO CON FOTOGRAFÍAS O DISEÑOS PRESENTADOS POR EL FABRICANTE.	UN
69	GORRA INSTITUCIONAL DRILL	GORRA BEISBOLERA 6 PANELES,REFUERZO FRONTAL COMPLETO, DISPONE DE SEIS RESPIRADEROS BORDADOS EN LA PARTE SUERIOR ,VISERA CURVADA Y ANATOMICA CON DOBLE LINEA EN LA PARTE DELANTERA COLOR UNIFORME,PUNTADA FRONTAL DE SEGURIDAD ,FRENTE RIGIDO TAMAÑO DE LA GORRA LIBREMENTE AJUSTABLE ,BOTON METALICO FORRADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA GORRA,PESPUNTE DE HILO DE 6 FILAS EN LA VISERA EXTERNO E INTERNO,PARTE DE ATRAS BANDA DEL MISMO MATERIAL DE LA GORRA CON VINCHA METALICA PARA REGULAR AJUSTE,TIRA INFERIOR INTERNA TODO EL RUEDO DE LA GORRA DE LA MISMA TELA, GABARDINA 100 % ACRILICO.BORDADOS FRONTAL Y LATERAL DISEÑOS SEGUN ESPECIFICACION COLORES VARIADOS CON PESO APROXIMADO DEL HILO DE 131 GRAMOS ,100% POLIESTER ALTA TENACIDAD,POLAMIDA ,RAYON	UN
70	GORRA INSTITUCIONAL IMPERMEABLE	GORRA TIPO BEISBOLERA CON 6 PANELES EN TELA IMPERMEABLE CON 6 RESPIRADEROS BORDADOS EN LA PARTE SUPERIOR FRENTE RIGIDO CON PUNTADA FRONTAL DE SEGURIDAD ,CON VISERA CURVA RIGIDA CON DOBLE LINEA EN LA PARTE DELANTERA,BOTON METALICO FORRADO EN LA PARTE SUPERIOR,PARTE DE ATRAS CON BANDA EN LA MISMA TELA IMPERMEABLE CON CIERRE EN VELCRO PARA REGULAR EL AJUSTE.BORDADOS FRONTAL Y LATERAL DISEÑOS SEGUN ESPECIFICACION COLORES VARIADOS CON PESO APROXIMADO DEL HILO DE 131 GRAMOS ,100% POLIESTER ALTA TENACIDAD,POLAMIDA ,RAYON	UN
71	GORRA INSTITUCIONAL MALLA	GORRA MALLA CON 5 PANELES .1 PANEL TELA DRILL PREMIUN POLIESTER 100% REFORZADO RIGIDO Y 4 PANELES EN MALLA SENCILLA,VISERA CURVADA ANATOMICA PARTE DELANTERA SIN VENA CON 6 COSTURA SIMETRICAS,BOTON METALICO FORRADO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA GORRA,TAMAÑO DE LA GORRA LIBREMENTE AJUSTABLE SISTEMA PLASTICO TIPO SNAPBACK.BORDADO FRONTAL EN RECUADRO DISEÑOS SEGUN ESPECIFICACION COLORES VARIADOS CON PESO APROXIMADO DEL HILO DE 131 GRAMOS ,100% POLIESTER ALTA TENACIDAD,POLAMIDA ,RAYON	UN
72	CHALECOS CICLOVIA	MATERIA PRINCIPAL: DEBE CONTENER 100% POLIÉSTER (TEJIDO PLANO). PERMANENCIA AL COLOR, PROTECCIÓN SOLAR Y PERMANECIA DEL COLOR ANTE LA SUDORACIÓN	UN
73	UNIFORME GUARDIAN	UNIFORME COMPUESTO CHAQUETA ROMPEVIENTOS, BERMUDA Y MEDIAS USO: PRENDA INSTITUCIONAL PROYECTO CICLOVIDA SOACHA IMRDS, PARA: GUARDIANES, JEFES DE RUTA, COORDINADORES, CHAQUETA ROMPEVIENTOS PRENDA ELABORADA A BASE DE TEXTIL COMPOSICION 100% FILAMENTO DE POLIÉSTER DE ALTA DENSIDAD, RESISTENCIA Y POLIALARGENICO,ELABORADA CON CIERRE FRONTAL CON CREMALLERA DE NYLON DIENTE NUMERO 5 AL TONO INDICADO, SLAYDER EN GOMA,COMBINADA A DOS COLORES , 2 BOLSILLOS PARTE DELANTERA EN PECHO CON TAPA (ESTAMPADOS DISEÑOS PROPORCIONADOS POR LA ENTIDAD)PUÑOS Y PRETINA CON RESORTE PARA EVITAR FILTRACIONES DE LIQUIDOS Y AIRE, CUELLO ALTO CON CAPOTA IMPERMEABLE PARA GUARDAR EN BOLSILLO CON CREMALLERA , ESTAMPADO MANGA (DISEÑO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD),CON FORRO EN TELA AVISPA O MALLA CON TEXTURA UNICA DE PEQUEÑOS ORIFICIOS COMPOSICION (98 % POLIESTER Y 2 % DE ELONGACION MEDIA) PESO DE 140 G/M2, CONFECCION CON HILO POLIESTER CALIBRE 75, BOLSILLO INTERNO CON CREMALLERA; ESTA PRENDA DEBE SER FUNCIONAL,COMODA,MODERNA,TRANSPIRABLE A PRUEBA DE VIENTO Y LLUVIA, DEBE LLEVAR EMPAQUE INDIVIDUAL MARCADO POR DEPENDENCIA Y TALLA,SU MATERIAL DEBE GARANTIZAR SOLIDEZ AL	UN

		LAVADO Y A LA LUZ. ADEMÁS, CUENTAN CON TECNOLOGÍA QUE PERMITE UN RÁPIDO SECADO, IDEAL PARA USOS FRECUENTES Y EXIGENTES. BERMUDA PRENDA ELABORADA EN BASE DE TEXTIL COMPOSICION 100% FILAMENTO DE POLIÉSTER , EN UN SOLO TONO,CON REPELENCIA AL AGUA Y CON TECNOLOGIA DE PROTECCION SOLAR PARA CONSERVAR LOS TONOS ORIGINALES DE LA TELA, ELABORADA CON 6 BOLSILLOS (DOS LATERALES , 2 TIPO CARGO EN LOS COSTADOS Y 2 TIPO PARCHE POSTERIORES, PRETINA CON PASADORES , CREMALLERA Y BOTON. UNION Y ATRAQUE DE COSTURAS A DOBLE DEPUNTE (COSTURA),ESTAMPADOS EN LOS BOLSILLOS TIPO CARGO ,MEDIAS TIPO CAÑA LARGA CONFECCIONADAS EN TEJIDO DE PUNTO LICRA-ALGODON COMPOSICION(90 % ALGODON , 10 % ELASTANO) ANTIBACTERIAL CON ALTA TRANSPIRABILIDAD COLOR (PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD) BORDADAS EN LA PARTE SUPERIOR EXTERNA LOS DISEÑOS TALLAS Y LOGOS SERAN ENTREGADOS UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO.	
74	SUDADERA CLASICA	CHAQUETA: DESCRIPCIÓN TÉCNICA CUELLO SPORT: CON REPISE DE 1/4 DE PULGADA EN EL BORDE DEL CUELLO. MANGA: LARGA CON RESORTE EN PUÑO. CORTES DE ACUERDO CON EL DISEÑO. BOLSILLOS: DOS (2) BOLSILLOS LATERALES INFERIORES CON CREMALLERAS Y/O RIBETE. CON O SIN TAPA DE ACUERDO AL DISEÑO. CREMALLERA: PLASTICA O MATERIAL SINTÉTICO PARA CIERRE FRONTAL DE CHAQUETA. PECHERA: ES OPCIONAL QUE TENGA CUBRE CREMALLERA CON BROCHE O BELCRO SEGÚN EL DISEÑO QUE SE PRESENTE. SI DEBE TENER PROTECCIÓN EN EL ORILLO SUPERIOR DE LA CREMALLERA EN EL CUELLO PARA EVITAR QUE PELLIZQUE LA PIEL EN EL CUELLO. ORILLO INFERIOR: CON RESORTE Y/O CORDÓN. SI LLEVA CORDÓN DEBE TENER CORREDERAS Y TERMINALES COMPLETOS. CHAQUETA FORRADA TOTALMENTE. CALIDAD Y CONFECCIÓN: PRENDAS QUE GUARDEN SIMETRIA. EMPALMES EN CORTES, PRENDAS SIN HILOS SUELTOS. EXCELENTE CALIDAD EN TÉCNICAS DE CONFECCIÓN, BUENOS ACABADOS EN LOS DETALLES DEL DISEÑO DE LA PRENDA Y EXCELENTE PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS. DE IGUAL MANERA SE DEBERÁ ENTREGAR LA PRODUCCIÓN SOLICITADA EN CASO DE SER SELECCIONADO. COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS DEBEN ESTAR EXENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES, CONSERVAR EL MISMO LARGO DE COSTURAS EN UN MISMO TRAYECTO Y DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE ABRAN. USAR HILOS E HILAZAS DE BUENA CALIDAD Y AL TONO DE LOS MATERIALES. PANTALÓN: BOTA: CLÁSICA. CINTURA: CON RESORTE Y CORDÓN. BOLSILLOS: DOS (2) BOLSILLOS LATERALES CON CREMALLERAS. LISO O CON CORTES SEGÚN EL DISEÑO. PANTALÓN FORRADO TOTALMENTE. MATERIAL: MICROFIBRAS POLIÉSTER 100% O MEZCLAS QUE PRESENTEN BAJO GRADO DE ARRUGABILIDAD. MEZCLAS QUE CONTENGAN COMPONENTES IMPERMEABLES Y BAJO GRADO DE RUIDO CON LA FRICCIÓN. FORRO: FRANELA ALGODÓN POLIÉSTER O MALLA 100% POLIÉSTER. ETIQUETA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS MATERIALES, ETIQUETA CON ESPECIFICACIONES DE LAVADO Y LA TALLA. DISEÑOS Y COLORES: A ESCOGER. SOLIDEZ DE COLOR AL LAVADO: COLORES FIRMES. CORREDERAS, TERMINALES Y CREMALLERAS ACORDE AL TONO DE LOS MATERIALES SI SON PLASTICAS. ESTOS INSUMOS PUEDEN SER TAMBIEN METÁLICOS. HILOS: LOS HILOS E HILAZAS UTILIZADOS PARA LAS COSTURAS Y FILETES DEBERAN SER DEL COLOR DEL MATERIAL PRINCIPAL A UTILIZAR. MARQUILLAS: EN LA PARTE INTERNA DEBE CONTENER MARQUILLAS TEJIDAS O IMPRESAS, COSIDAS A LA PRENDA EN LAS QUE SE INDIQUE NOMBRE DEL CONFECCIONISTA, COMPOSICIÓN DE MATERIALES, INSTRUCCIONES DE CUIDADO, Y TALLA. LOGOS Y DISEÑO EN SUBLIMACIÓN.	UN
75	SUDADERA DEPORTISTAS	CHAQUETA SUBLIMADA: DESCRIPCIÓN TÉCNICA CUELLO SPORT: CON REPISE DE 1/4 DE PULGADA EN EL BORDE DEL CUELLO. MANGA: LARGA CON RESORTE EN PUÑO. CORTES DE ACUERDO CON EL DISEÑO. BOLSILLOS: DOS (2) BOLSILLOS LATERALES INFERIORES CON CREMALLERAS Y/O RIBETE. CON O SIN TAPA DE ACUERDO AL DISEÑO. CREMALLERA: PLASTICA O MATERIAL SINTÉTICO PARA CIERRE FRONTAL DE CHAQUETA. PECHERA: ES OPCIONAL QUE TENGA CUBRE CREMALLERA CON BROCHE O BELCRO SEGÚN EL DISEÑO QUE SE PRESENTE. SI DEBE TENER PROTECCIÓN EN EL ORILLO SUPERIOR DE LA CREMALLERA EN EL CUELLO PARA EVITAR QUE PELLIZQUE LA PIEL EN EL CUELLO. ORILLO INFERIOR: CON RESORTE Y/O CORDÓN. SI LLEVA CORDÓN DEBE TENER CORREDERAS Y TERMINALES COMPLETOS. CHAQUETA FORRADA	UN

		TOTALMENTE. CALIDAD Y CONFECCIÓN: PRENDAS QUE GUARDEN SIMETRIA. EMPALMES EN CORTES, PRENDAS SIN HILOS SUELTOS. EXCELENTE CALIDAD EN TÉCNICAS DE CONFECCIÓN, BUENOS ACABADOS EN LOS DETALLES DEL DISEÑO DE LA PRENDA Y EXCELENTE PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS. DE IGUAL MANERA SE DEBERÁ ENTREGAR LA PRODUCCIÓN SOLICITADA EN CASO DE SER SELECCIONADO. COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS DEBEN ESTAR EXENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES, CONSERVAR EL MISMO LARGO DE COSTURAS EN UN MISMO TRAYECTO Y DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE ABRAN. USAR HILOS E HILAZAS DE BUENA CALIDAD Y AL TONO DE LOS MATERIALES. PANTALÓN: TIPO JOGUER, BOTA RESORTADA EN RIP, CINTURA: CON RESORTE EN RIP Y CORDÓN. BOLSILLOS: DOS (2) BOLSILLOS LATERALES CON CREMALLERAS. LISO O CON CORTES SEGÚN EL DISEÑO. MATERIAL: BURDA LICRADA REFERENCIA/MODELO: BURDA PESO EN GRAMOS POR M2: 254 G/M2 ANCHO: 160 CM COMPOSICIÓN: POLIÉSTER 65% - ALGODÓN 35% TEJIDO: PUNTO ESTIRAMIENTO: MEDIA NO SUBLIMABLE.	
76	SUDADERA DIRECTIVOS	CHAQUETA: DESCRIPCIÓN TÉCNICA CUELLO SPORT: CON REPISE DE 1/4 DE PULGADA EN EL BORDE DEL CUELLO. MANGA: LARGA CON RESORTE EN PUÑO. CORTES DE ACUERDO CON EL DISEÑO. BOLSILLOS: DOS (2) BOLSILLOS LATERALES INFERIORES CON CREMALLERAS Y/O RIBETE. CON O SIN TAPA DE ACUERDO AL DISEÑO. CREMALLERA: PLASTICA O MATERIAL SINTÉTICO PARA CIERRE FRONTAL DE CHAQUETA. PECHERA: ES OPCIONAL QUE TENGA CUBRE CREMALLERA CON BROCHE O BELCRO SEGÚN EL DISEÑO QUE SE PRESENTE. SI DEBE TENER PROTECCIÓN EN EL ORILLO SUPERIOR DE LA CREMALLERA EN EL CUELLO PARA EVITAR QUE PELLIZQUE LA PIEL EN EL CUELLO. ORILLO INFERIOR: CON RESORTE Y/O CORDÓN. SI LLEVA CORDÓN DEBE TENER CORREDERAS Y TERMINALES COMPLETOS. CHAQUETA FORRADA TOTALMENTE. CALIDAD Y CONFECCIÓN: PRENDAS QUE GUARDEN SIMETRIA. EMPALMES EN CORTES, PRENDAS SIN HILOS SUELTOS. EXCELENTE CALIDAD EN TÉCNICAS DE CONFECCIÓN, BUENOS ACABADOS EN LOS DETALLES DEL DISEÑO DE LA PRENDA Y EXCELENTE PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS. DE IGUAL MANERA SE DEBERÁ ENTREGAR LA PRODUCCIÓN SOLICITADA EN CASO DE SER SELECCIONADO. COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS DEBEN ESTAR EXENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES, CONSERVAR EL MISMO LARGO DE COSTURAS EN UN MISMO TRAYECTO Y DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE ABRAN. USAR HILOS E HILAZAS DE BUENA CALIDAD Y AL TONO DE LOS MATERIALES. PANTALÓN: TIPO JOGUER, BOTA RESORTADA EN RIP, CINTURA: CON RESORTE EN RIP Y CORDÓN. BOLSILLOS: DOS (2) BOLSILLOS LATERALES CON CREMALLERAS. LISO O CON CORTES SEGÚN EL DISEÑO. MATERIAL: BURDA LICRADA REFERENCIA/MODELO: BURDA PESO EN GRAMOS POR M2: 254 G/M2 ANCHO: 160 CM COMPOSICIÓN: POLIÉSTER 65% - ALGODÓN 35% TEJIDO: PUNTO ESTIRAMIENTO: MEDIA NO SUBLIMABLE.	UN

CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

1. El contratista debe disponer de una persona idónea para la toma de medidas, quien deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad detallados más adelante y deberá asistir en las fechas y horarios concertados con el supervisor del contrato.
2. El contratista debe presentar al supervisor del contrato cronograma de actividades con el fin de tomar las medidas para la elaboración de las prendas deportivas que hacen parte de la indumentaria de los de los deportistas que hacen parte IMRDS.
3. El contratista deberá realizar una entrega para prueba en las fechas que disponga el supervisor del contrato y ajuste dos (2) semanas antes de la entrega oficial.

Proceso de toma de medidas:

Dentro de este servicio se debe minimizar el riesgo de error y la mayor usabilidad en la entrega, la cual corresponde a la correcta medición de tallaje por cada persona que este destinado a usar las

prendas, en donde de acuerdo a la fisionomía de la persona se adiciona o reduce la talla antes de la entrega. Dentro de esta toma se estima lo correspondiente a:

a) Curvas de tallaje mujer
b) Curvas de tallas hombre, Medición de contorno brazos
c) Medición contorno piernas
d) Tamaño (altura de la persona)
e) Contorno busto mujer
f) Medición cintura
g) Medición de las características, para el calzado (restricciones médicas, empeine, anchura, robillo,)

Modelos y Diseño: Para la elección de los modelos y cortes de los uniformes y sudaderas es indispensable que sea apropiado, ya q se requiere que se ajuste y sea confortable para los deportistas de acuerdo a la contextura, sin cambiar los modelos y se mantenga la uniformidad.

1.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.5.1. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de este.
2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar
5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
6. Constituir la garantía única a favor del IMRDS en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
7. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
8. Responder por la calidad de los bienes que habrá de suministrar la prestación del servicio y de los elementos suministrados.
9. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

1.5.2. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con el objeto contractual en los términos establecidos, atendiendo a las cantidades, características, valores y demás condiciones técnicas definidas por el supervisor del contrato y contenidas en los documentos contractuales.
2. Realizar la entrega de la indumentaria y elementos deportivos conforme a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y a las obligaciones técnicas adicionales definidas por la entidad, garantizando su integridad, calidad y funcionalidad.
3. Suministrar exclusivamente bienes nuevos, originales, sin uso previo, no repotenciados ni remanufacturados, cuya fabricación corresponda a la vigencia de ejecución del contrato. En caso de detectarse defectos de fabricación, calidad o no conformidad con las especificaciones técnicas, el CONTRATISTA deberá reponer los bienes defectuosos en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento formal efectuado por el supervisor del contrato y sin costos adicionales para el IMRDS.
4. Garantizar que la indumentaria deportiva entregada cumpla con los estándares de calidad, diseño, confección y funcionalidad establecidos en las especificaciones técnicas adicionales, a satisfacción del supervisor del contrato.
5. Entregar al supervisor del contrato las fichas técnicas de los bienes suministrados, debidamente diligenciadas y firmadas, como soporte de las características técnicas ofrecidas.

6. Asumir en su totalidad los costos y riesgos asociados al transporte de los bienes, incluyendo los seguros contra hurto, pérdida, daño o destrucción, hasta el lugar de entrega designado por la entidad contratante.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la documentación técnica, comercial y administrativa exigida en los pliegos de condiciones, en los formatos y plazos establecidos.
8. Responder por los daños y perjuicios que, por acción u omisión, culpa o negligencia suya o de su personal, se causen a la entidad, a sus funcionarios, a terceros o a otros contratistas, obligándose a mantener indemne al IMRDS frente a cualquier reclamación.
9. Realizar la entrega de los bienes conforme a las especificaciones técnicas en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de solicitud formal emitida por parte de la supervisión del contrato.
10. Realizar una entrega de muestra o prueba de los elementos contratados, en la fecha que disponga el supervisor del contrato, con el fin de validar su conformidad técnica. Esta entrega deberá efectuarse con al menos dos (2) semanas de antelación a la entrega oficial.
11. Garantizar la calidad de los productos entregados, y en caso de identificarse defectos de fabricación o no conformidad, proceder a su reposición en un término máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación escrita del supervisor del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones correspondientes del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo señalado por la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019.
13. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
14. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio, terminación, liquidación y demás que se deriven de la ejecución del contrato.
15. Mantener al contratante libre de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en el desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del art. 53 de la Ley 80 de 1993.
17. El contratista deberá presentar los laboratorios por un ente certificado ante la ONAC, de las telas a utilizar en la confección de los UNIFORMES Y SUDADERAS DEPORTIVOS, donde se certifique mínimo su composición, peso, ancho. Bajo las normas ASTM D3774, ASTM D3776-20 OPC.C., estos resultados o certificados no deben ser mayor a 30 días calendario. Certificado de conformidad emitido por la casa fabricante del textil, la ficha técnica de cada textil emitida por la casa fabricante de la tela. RCS: Certificado emitido por TEXTILE EXCHANGE a la empresa proveedora del textil. OEKO-TEX Standard 100: Certifica que las telas están libres de sustancias químicas nocivas, garantizando seguridad para el consumidor y respeto por el medio ambiente. Certificado emitido por OEKO-TEX a la empresa proveedora del textil Certificado de origen que garantice que los textiles empleados para la fabricación del elemento son de origen nacional. Certificado emitido por la empresa productora del textil.

1.5.3. Obligaciones del IMRDS:

1. El IMRDS brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

NOTA: La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al IMRDS y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato se establece hasta el **31 de diciembre de 2025** o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.308.807.086) M/CTE** , atados al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025 con cargo a los siguientes proyectos o rubros:

CUENTA	REC	DESCRIPCION	CDP	VALOR
23.4301.007.04.2320202006-10.9	109	Comercio y distribución alojamiento servicios	590 de fecha 31 de julio de 2025	$443.807.086
23.4302.009.06.2320202006-18.3	53	Comercio y distribución alojamiento servicios de suministros de comida y bebida		$150.000.000
23.4302.009.06.2320202006-89	53	Comercio y distribución alojamiento servicios de suministros de comida y bebida		$90.000.000
23.4301.032.02.2320202006-10.9	109	Comercio y distribución alojamiento servicios		$100.000.000
23.4301.032.02.2320202006-14.9	149	Comercio y distribución alojamiento servicios		$100.000.000
23.4301.032.02.2320202006-18.3	183	Comercio y distribución alojamiento servicios		$260.000.000
23.4301..032.02.2320202006-53	53	Comercio y distribución alojamiento servicios		$150.000.000
23.4301.037.01.2320202006-10.9	109	Comercio y distribución alojamiento servicios		$10.000.000
23.4301.038.03.2320202006-18.9	189	Comercio y distribución alojamiento servicios		$5.000.0000
			TOTAL	$1.308.807.086

METAS QUE AMPARAN EL COMPROMISO

- De la meta 04
- De la meta 06
- De la meta 06
- De la meta 02
- De la meta 02
- De la meta 02
- De la meta 02
- De la meta 01
- De la meta 03

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta el ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS DEL MERCADO el cual hace parte integral del presente estudio previo.

1.8. FORMA DE PAGO.

El IMRDS pagara el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con las entregas realizadas por el contratista, de conformidad con la oferta económica aceptada, previa presentación de la respectiva factura, junto con el informe de los servicios prestados, acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato y la presentación de la certificación del representante legal y/o revisor fiscal, mediante la cual conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, requisito que deberá ser verificado por la supervisión del contrato como requisito para los

pagos, de conformidad con el parágrafo 01 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El pago será realizado por el IMRDS A través de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala en una de las entidades financieras aliadas al sistema automático de pagos, previo los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC de la Entidad.

EL IMRDS solo adquiere obligaciones con el contratista, en ninguna circunstancia o motivo aceptará pagos a terceros. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación de la documentación por parte del supervisor del contrato y el área encargada del trámite de pago de la Entidad.

PARÁGRAFO 1: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana y las normas territoriales destinadas para tal fin.

Gastos asumidos por el contratista de orden municipal:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR SERVICIOS			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No 029 de noviembre 28 de 2016. capitulo VII - Art. 39 - 40 y 41
FONDO PROCULTURA	1.7	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No 10 de abril 30 de 2024 **SOLO PERSONAS JURIDICAS**
FONDO PRODEPORTE	1.5	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No.09 de abril 30 de 2024.

1.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Al presente proceso contractual y el contrato que de él se derive, le son aplicables la Constitución Política, así como también las Leyes 80 de 1993, la 1150 de 2007, la 1474 de 2011, la 1437 de 2011, 1882 de 2018, los Decretos 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas concordantes y aplicables en materia contractual.

En lo no regulado particularmente, se aplicarán por remisión las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en los Pliegos de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso.

1.10. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos de la presente convocatoria. Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien cumpla con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993

1.11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, que las complementen, modifiquen, así como las demás normas civiles y

comerciales que regulen el objeto del contrato resultado del presente proceso de selección El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA, está interesado en contratar el ***"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA LOS DIVERSOS PROGRAMAS DEL IMRDS"*** por lo cual la modalidad de selección a través de la cual la entidad escogerá al contratista, será la de Selección Abreviada por subasta inversa.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En cuanto a la Selección Abreviada indica la Ley 1150 de 2007, que la escogencia del contratista se efectuará acogiendo lo descrito en numeral 2 del artículo 2 de la ley enunciada anteriormente.

De conformidad con el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección Segunda, artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el proceso a seguir para la contratación de bienes es el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa.

La Selección abreviada por subasta inversa es una modalidad de selección objetiva de contratación creada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, aplicable para los casos que por las características técnicas uniformes de los bienes a adquirir y de común utilización.

1.11.1. VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Del mismo modo, se deja constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con los lineamientos del Sistema de Compra Pública, se realizó la verificación de la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes que pudieran ser aplicables al objeto del presente proceso y a las especificaciones técnicas queridas por la entidad.

Como resultado de dicha búsqueda, se identificó el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-076-01-2024, cuyo objeto es establecer las condiciones para la contratación y suministro de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado, así como las condiciones de vinculación de las entidades compradoras y los mecanismos de pago correspondientes.

No obstante, al revisar el catálogo de bienes del citado Acuerdo, se evidenció que no se encuentran incluidos los elementos deportivos ni la indumentaria especializada requerida por el IMRDS, o que los productos allí ofertados no cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad para atender adecuadamente las necesidades de sus programas misionales.

En consecuencia, y dado que el Acuerdo Marco mencionado no satisface los requerimientos técnicos mínimos del presente proceso, se concluye que no resulta procedente adelantar la contratación a través de dicho instrumento, razón por la cual se justifica la apertura de un proceso independiente, bajo la modalidad que corresponde, para garantizar la adecuada satisfacción de las necesidades institucionales.

1.12. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS

NA

1.13. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente documento se describen los aspectos técnicos, financieros, económicos y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia que estudió completamente las especificaciones que se publicaron; que recibió del IMRDS las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que conoce y acepta íntegramente el alcance de los bienes y servicios a ofrecer, según corresponda, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios y demás aspectos de su propuesta.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al IMRDS.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el IMRDS no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de contratación, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que el IMRDS designe, si lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Así mismo, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

1.14. DEFINICIONES

Para todos los efectos del presente concurso, y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

PROCESO DE CONTRATACIÓN: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

ADJUDICATARIO: Proponente al que se le adjudique el Contrato resultante del proceso de selección bajo la modalidad de Selección abreviada.

ANÁLISIS DEL SECTOR: Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA

CONTRATO: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previstos en el derecho privado en disposiciones especiales, derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente un contrato estatal. Si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos un Contrato Interadministrativo.

EVENTO: Momento clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

FALLAS GENERALES: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii. Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

FALLAS PARTICULARES: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

PLAZO DEL PROCESO: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso y la fecha de su cierre.

PLIEGO DE CONDICIONES: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del Proceso de Contratación.

PROPUESTAS HABILITADAS: Son aquellas propuestas que cumplen con la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes señalados en el Pliego de Condiciones; y en consecuencia resultan habilitados para participar en la Subasta.

PROPONENTE: Es toda persona natural, jurídica, nacional o extranjera, que en forma individual o conjunta (Unión Temporal o Consorcio) aspira celebrar contratos con el IMRDS y para ello presenta de manera formal una oferta

PROVEEDOR: Entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

SECOP II: El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Desde su cuenta, las Entidades Estatales (Compradores) pueden crear y adjudicar Procesos de Contratación, registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual. Los Proveedores también pueden tener su propia cuenta, encontrar oportunidades de negocio, hacer seguimiento a los Procesos y enviar observaciones y Ofertas.

SUBSANACIÓN: Posibilidad que se otorga al proponente para que adjunte documentos y/o emita las aclaraciones solicitados por el Comité Evaluador en el Informe de Evaluación, lo cual deberá hacerse dentro del plazo fijado en este Pliego de Condiciones, siempre y cuando ellos sean de carácter subsanable, conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: Son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el presente Pliego de Condiciones.

LANCE: Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

MARGEN MÍNIMO: Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

1.15. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME

Respecto de la limitación de convocatorias a Mipyme, es importante señalar que con la expedición del Decreto 1860 de 2021, a través de su artículo 5 se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2., Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

De otro lado, en lo que respecta a las Limitaciones territoriales se señaló:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden** realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el mismo **NO PODRÁ** ser objeto de limitación a Mipymes.

1.16. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.16.1. OBSERVACIONES AL PLIEGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el presente proceso, podrán presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el período de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

1.16.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

La apertura del proceso se hará de conformidad con el cronograma del proceso, mediante acto administrativo de carácter general, que contendrá lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

1.16.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso, deben presentar su manifestación de interés en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes de la fecha del acto de apertura del proceso (Ver cronograma del proceso), con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés hará sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

La manifestación debe realizarse ÚNICAMENTE en SECOP II en el Link del proceso, y presentada en línea, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitado una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II, ingresando al Link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia compra para tal fin en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso dentro del término previsto, le será RECHAZADA la propuesta.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO".

Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes. En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, ésta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como

integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS REALIZADA POR PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA. Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida sólo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

1.16.4. AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Cuando el número de inscritos para participar en el presente proceso de selección, sea superior a diez (10) participantes, el IMRDS realizará sorteo mediante el sistema de balota, el cual se desarrollará en los términos y condiciones señaladas el día de la Audiencia.

La asistencia a esta audiencia de sorteo no es de carácter obligatorio, sin embargo los inscritos o representantes que se hagan presentes firmaran una lista de asistencia.

De la audiencia de sorteo se levantará un acta, que señalará entre otras, los inscritos seleccionados mediante sorteo y posibles oferentes, y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co .

Si con ocasión de la audiencia de sorteo de consolidación de posibles oferentes no pueda realizarse de forma presencial, en aplicación de lo dispuesto por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 537 de 2020 y demás normas que lo complementen, modifiquen o deroguen, esta audiencia se celebrará de forma no presencial, es decir, de manera electrónica y virtual. Para tal efecto, la Entidad, oportunamente publicará en la Plataforma SECOP II el Link dispuesto para el desarrollo de la audiencia.

Nota: Cuando el número de inscritos, sea inferior a diez (10) participantes, no habrá lugar a la celebración de audiencia, y el listado de posibles oferentes quedará conformado por el número de inscritos, en los términos señalados al inicio de este numeral.

1.16.5. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

A partir de la fecha de apertura y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego de condiciones del proceso y solicitar aclaraciones relacionadas con los mismos, a través de la plataforma electrónica del SECOP II, dentro del término definido en el cronograma del proceso, atendiendo a que los mismos se **entienden perentorios.**

Toda información sobre preguntas, respuestas y/o adendas al pliego de condiciones suministrada a los proponentes antes de la fecha de cierre del proceso, deberán ser tenidas en cuenta en las propuestas y harán parte de los documentos de las mismas, al igual que del contrato que se celebre.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas. En consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si antes del cierre del proceso el interesado no recibe respuesta de la Entidad ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

Los términos fijados en el presente pliego de condiciones, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario.

El IMRDS solo responderá las comunicaciones que sean recibidas por la plataforma virtual Secop II y las contestará por el mismo medio.

Nota: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en el portal SECOP II para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia

1.17. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO

Estas solicitudes serán analizadas y resueltas por la entidad, mediante respuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Los proponentes que según los informes de verificación no resultaren habilitados, cuentan hasta el término señalado en el cronograma, en el cual se les correrá traslado de la evaluación con el fin de que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

1.17.1. CIERRE Y RECIBO DE PROPUESTAS.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.

El IMRDS no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II en el Link del proceso.

Nota 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

Nota 2: El plazo para presentar ofertas se cerrará en la fecha, y hora indicada en el cronograma del proceso.

Nota 3: Si se presenta alguna falla general y/o particular en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.17.2. ADENDA

El IMRDS en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1

del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar los Pliegos de Condiciones a través de ADENDAS, en el evento en que haya lugar a modificación o aclaración del Pliego de Condiciones. La respectiva ADENDA se expedirá hasta un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 “Modificación de los pliegos de condiciones” que al respecto señala lo siguiente: “La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas… La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (…)”. Esta facultad no podrá ser utilizada con desviación de poder ni con violación de las reglas establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se tramitarán

de conformidad con los procedimientos de uso de la plataforma SECOP II. En el evento en que se expida una adenda y ya existan ofertas presentadas dentro de la plataforma, es necesario que los proponentes que presentaron su oferta la retiren y acepten la adenda y luego procedan a presentar de nuevo su oferta, so pena de que el sistema imposibilite la apertura de las ofertas donde no se haya realizado ese procedimiento. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se efectuarán los ajustes correspondientes al cronograma a través de la plataforma SECOP II.

1.18. COMITÉ EVALUADOR VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, El IMRDS designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

La conformación del Comité Evaluador podrá modificarse en el curso del proceso de selección.

El Comité verificará si las propuestas se ajustan o no al pliego de condiciones, para determinar en un primer momento, si ellas cumplen con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se realizará a través del estudio jurídico, financiero y técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple. El IMRDS tendrá el plazo indicado en el cronograma, para verificar los documentos que hayan sido aportados y determinar los proponentes que quedan habilitados.

No se considerará ajustada al pliego de condiciones la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

El resultado de la verificación de requisitos habilitantes se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, El IMRDS procederá a llevar a cabo la subasta dentro del plazo establecido en el cronograma.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

1.19. SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Durante el término para efectuar la evaluación de las Propuestas, EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA podrá solicitar, bajo el más estricto respeto al principio de igualdad, a cualquiera de los Proponentes que allegue los documentos faltantes, salvo que se trate de aquellos cuya no presentación o no diligenciamiento dan lugar al rechazo de la Propuesta, estén relacionados con la falta de capacidad o se pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de la Propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente, podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias a efectos de realizar una adecuada verificación.

El Proponente destinatario de las solicitudes de documentos o aclaraciones contará con el plazo preclusivo que en la respectiva comunicación establezca EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA para dar respuesta o atender el requerimiento. Dicho término se contará desde el momento de envío de la misma por la plataforma SECOP II.

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA fijará el plazo para realizar las aclaraciones o allegar los documentos faltantes, teniendo como parámetro el hecho de que los Proponentes conocen los pliegos de condiciones y es su responsabilidad el diligenciar correctamente la Propuesta desde el principio.

1.20. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Dentro de las fechas, horas y lugares señalados en el cronograma del presente proceso de selección, el IMRDS pondrá a disposición de los proponentes el informe de verificación de requisitos y evaluación, el cual será publicado en la plataforma SECOP II.

1.21. PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 1).

En el presente proceso de selección, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de calificación establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente Decreto.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta antes de la adjudicación del proceso de selección, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el término establecido.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:1) El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas. 2) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta. 3) Cuando se trate de factores de escogencia

1.22. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se detalla en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: El cronograma a que se refiere el presente numeral, en el evento de ser necesario, será modificado mediante adenda, en caso de existir discrepancia entre las fechas y horas establecidas en el pliego de condiciones y la resolución de apertura lo establecido en esta última.

1.23. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Entidad adjudicará el presente proceso de selección al oferente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este Pliego de Condiciones y que haya ofertado el menor valor de acuerdo con las reglas establecidas en este pliego de condiciones y la normatividad vigente de acuerdo con el proceso de selección.

El contrato que se llegare a celebrar, se ejecutará aplicando el mayor porcentaje de descuento en la oferta económica inicial o en el mayor porcentaje de descuento ofertado en lances validos, es decir, una vez surtido el certamen de subasta, para tal efecto el proponente que oferto el mayor porcentaje de descuento sobre el valor de los ítems deberá presentar oferta aplicando el porcentaje de descuento por ítem.

El contratista debe anexar una certificación del banco en la que conste el nombre de la cuenta habiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma.

Si el adjudicatario no cumple las exigencias antes indicadas en el término establecido, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y el departamento de Cundinamarca quedará en libertad de adjudicar el contrato a los proponentes que sigan en orden de elegibilidad.

El perfeccionamiento del contrato se obtiene con la firma de las partes, para la ejecución y legalización se requiere de: i) Registro Presupuestal ii) Aprobación de la garantía por parte de la Entidad. Iii) Acta de inicio.

1.24. PLAZO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

El proponente favorecido deberá, a través de la plataforma transaccional SECOP II, suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso, de manera electrónica, de igual forma, podrá la Entidad suscribir un documento de contrato en físico, el cual podrá contener el cláusulado de manera más específica y amplia que el proyectado por la plataforma, el, cual será cargado en la misma, como documento anexo al contrato, atendiendo al concepto de documentos híbridos. En el caso de consorcios o uniones temporales, igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir la garantía solicitada. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía

1.25. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El(los) contratista(s) deberá(n) informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

1.1. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

Dando cumplimiento con lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4, en concordancia con el **Decreto 1082** de **2015**, artículo **2.2.1.2.5.2** numeral **2** y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación, se relaciona en archivo adjunto la **MATRIZ DE RIESGOS.**

Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el CONTRATISTA en los casos que así se señale, salvo expresa manifestación en contrario por parte del IMRDS; por consiguiente, es responsabilidad del CONTRATISTA durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento sobre el objeto de este proceso. El IMRDS, se reserva el derecho a acoger o no en el Pliego de Condiciones Definitivo, las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del CONTRATISTA.

1.26. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI C.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	Si	No	No	No	No
	MEXICO		No	No	No	No
	PERU		No	No	No	No
CANADÁ		Si	No	No	No	No

CHILE		Si	No	No	No	No
COREA		Si	No	No	No	No
COSTA RICA		Si	No	No	No	No
ESTADOS AELC		No	No	No	No	No
ESTADOS UNIDOS		Si	No	No	No	No
MEXICO		SI	No	No	No	No
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	Si	No	No	Si
	GUATEMALA		No	No	No	No
	HONDURAS		No	No	No	No
ISRAEL		SI	No	No	No	No
UNION EUROPEA		Si	No	No	No	No
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		Si	Si	No	No	Si

1.25.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO NO. 6**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.26. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.27. COMUNICACIONES

El proceso de selección se llevará a cabo a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, razón por la cual los interesados presentaran observaciones y solicitudes a las condiciones del proceso a través de dicha plataforma. Por tal razón los interesados deberán consultar los manuales e instructivos relacionado con el funcionamiento de la plataforma.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la **web Plataforma SECOP II.**

1.28. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II**, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal imrds@imrdsoacha.gov.co, con copia al correo juridica@imrdsoacha.gov.co y juridica1@imrdsoacha.gov.co informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Se entiende como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

CAPITULO II

2. DE LAS PROPUESTAS

2.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe contener todos los documentos exigidos en este pliego, en el orden que se indica, debe estar escrita en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma castellano (en todo caso legible), debe estar firmada por el proponente (ver formulario No. 1), en caso de ser persona natural, o por el representante legal en el caso de personas jurídicas, o por el representante del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente facultado, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, debe contener todos los anexos.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático y las que sean entregadas con posterioridad a la fecha y hora límites establecidas para su entrega, así como las que lleguen de forma personal extemporáneas. Los proponentes deberán asumir todos los costos que genere la preparación de la propuesta, razón por la cual, el IMRDS no se hará responsable de dichas erogaciones, como quiera que correrán por cuenta y riesgo del proponente.

Únicamente se recibirán propuestas a través de SECOP II

Las propuestas se dividirán en dos (2) partes, a través de SECOP II:

Sobre No. 1

El cual contendrá los documentos de verificación de requisitos habilitantes y la propuesta técnica.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma, antes de la audiencia de subasta inversa.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la selección abreviada.

Sobre No. 2

El cual contendrá la **PROPUESTA ECONÓMICA** señalando el porcentaje de descuento, el cual se entiende Incluido IVA, y demás impuestos tasas estampillas contribuciones a que haya lugar **(Diligenciar el Formulario correspondiente y la pregunta Lista de precios, acorde a los lineamientos dadas por la entidad).**

2.2. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el

cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de

2.3. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la moneda original a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), artículo 480 del Código de Comercio y en la **Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020** proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.4. APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con lo dispuesto en la **Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**, el proponente que presente documentos públicos otorgados en el extranjero deberá legalizarlos de acuerdo con la Convención de la Apostilla. En todo caso se aclara que todos y cada uno de los requisitos sobre la materia se encuentran descritos en la **Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020** del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos.

2.5. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de educación superior (pregrado, especialización, maestría, y doctorado) otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o entidad competente, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la **Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**

2.6. RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o **b)** Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

2.7. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, la propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

2.8. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original, junto con la traducción al castellano, el proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Igualmente, la Entidad tendrá en cuenta lo señalado en la **Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**.

CAPITULO III

3. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE".

REQUSITO HABILITANTE	VALORACION
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO/ NO HABILITADO

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el Pliego de Condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Solo podrán participar en la SUBASTA ELECTRÓNICA las ofertas cuya verificación arroje que se encuentran habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, el IMRDS verificará los siguientes requisitos habilitantes:

3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, bien sea en consorcio o, en unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, capacidad legal, con objeto y actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación.

El IMRDS también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas y cumpla con los requisitos habitantes mínimos.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1.

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta,

conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante legal..

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016, en el siguiente enlace: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR FORMATO No. 2

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto del presente proceso de selección y permitir la ejecución del objeto señalado.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

j. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. FORMATO No. 3.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Formato No. 4.

Aportar las respectivas certificaciones (Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA: En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

NOTA 2: En caso de contar con revisor fiscal, este deberá adjuntar copia de la fotocopia de la cedula, copia de la tarjeta profesional de contador y los respectivos antecedentes profesionales a los que hubiere lugar.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del IMRDS la garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)”. Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del IMRDS, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo El IMRDS, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y **será causal de rechazo de esta.**

m. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2024 y en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP

Este certificado debe estar vigente con la información, con corte al **31 de diciembre de 2024,** en firme a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificada la experiencia aportada en los siguientes de los códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCION**
49171600	EQUIPOS DE BOXEO
49161600	EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA
49161500	EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO
53103000	CAMISETA
53102700	UNIFORMES
30102900	POSTE DE PLASTICO
48121200	MESA DE JUEGOS
53102500	GORRA
53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS

53102700	UNIFORMES

n. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente enlace: **https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio**.

o. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO. Formato 5

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones frente a entidades públicas o privadas que haya sido objeto y no tener en curso proceso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales con la Entidad contratante del presente proceso en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

EL IMRDS también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

p. CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Formato No. 6.

El CONTRATISTA y su representante legal certifica compromiso de anticorrupción. Este compromiso reafirma el firme propósito de la entidad contratante de promover la transparencia, la ética y la legalidad en todas las etapas del proceso contractual. Asimismo, se ratifica la voluntad de cumplir con las disposiciones legales y regulatorias pertinentes en materia de prevención y combate a la corrupción, garantizando la integridad en la ejecución de los servicios contratados y la protección de los recursos públicos.

q. CERTIFICACIÓN REDAM: Deberá anexar certificación REDAM, Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

r. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES: no mayor a 30 días con anterioridad a la fecha del cierre y presentación de ofertas.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la presentación de tres (3) certificaciones de contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea **COMPRA O SUMINISTRO DE INDUMENTARIA Y/O ELEMENTOS DEPORTIVOS**, cuya sumatoria de los valores sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV y deberán estar registrados cada uno de ellos en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberán incluir como mínimo 6 de los códigos en cada uno de los contratos requeridos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
49171600	EQUIPOS DE BOXEO

49161600	EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA
49161500	EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO
53103000	CAMISETA
53102700	UNIFORMES
30102900	POSTE DE PLASTICO
48121200	MESA DE JUEGOS
53102500	GORRA
53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Para efectos de validar la experiencia los contratos deben estar debidamente terminados y liquidados a entera satisfacción. Se deberá adjuntar igualmente copia del respectivo contrato.

Para la certificación de experiencia deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Nombre de la persona natural y/o jurídica que certifica, dirección, correo electrónico y/o teléfonos actualizados.
2. Objeto de los contratos con los cuales se pretende certificar la experiencia.
3. Fecha de inicio, terminación y liquidación del mismo.
4. Firma del representante legal o persona encargada de acreditar las certificaciones de experiencia de la Entidad.
5. No se aceptará experiencia de subcontratos ni administración delegada.
6. No se aceptarán auto certificaciones para efectos de determinar la experiencia.

NOTA 1: En todo caso se podrá acreditar la experiencia con copia de contratos y certificación y/o acta de liquidación respectiva.
NOTA 2: Las certificaciones de entidades privadas sin excepción deberán ser acompañadas por copia de la respectiva factura.
NOTA 3: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia de la factura de venta, copia de pago de los impuestos de las facturas relacionadas, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

-Nombre del contratante
-Objeto del contrato
-Valor del contrato
-Actividades ejecutadas
-Fecha de inicio del contrato
-Fecha de terminación del contrato
-El porcentaje de participación en caso de ser un consorcio o unión temporal

3.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia con la presentación de dos (2) certificaciones de contratos con entidades públicas y/o privadas, , cuyo objeto sea **COMPRA O SUMINISTRO DE INDUMENTARIA Y/O ELEMENTOS DEPORTIVOS**

cuyo sumatoria de los valores sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

3.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior, en caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia podrá acreditar su experiencia con la presentación de dos (2) certificaciones de contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea **COMPRA O SUMINISTRO DE INDUMENTARIA Y/O ELEMENTOS DEPORTIVOS**,, cuyo sumatoria de los valores sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

3.3. REQUISITOS TECNICOS

a. FICHAS TECNICAS. Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en el presente proceso, deberá presentar lo siguiente:

- **Ficha Técnica:** El proponente deberá presentar la ficha técnica desarrollada de manera específica y detallada con imagen para cada uno de los bienes a ofertar, suscrita por el representante legal , con las especificaciones técnicas establecidos en la ficha técnica. En todo caso debe cumplir con lo que solicita la Entidad para cada Item, adicionalmente de enunciar la marca del bien.

- **Ficha técnica detallada:** El proponente deberá presentar la ficha técnica detallada de las prendas suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica para las prendas deportivas (uniformes- sudaderas), así como también debe aportar la imagen con figurín y diseño indicando los detalles de la prenda establecidos en la ficha técnica, debe cumplir con lo establecido por la entidad.

Nota. El proponente debe aportar certificación donde conste que la tela de las prendas mencionadas anteriormente cumple con las normas técnicas colombianas (NTC) emitidas por el ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación).

b. PERSONAL REQUERIDO. El proponente deberá allegar junto con la propuesta la acreditación del siguiente personal para el proceso de toma de medidas para el diseño y la confección de las prendas deportivas y la entrega de los bienes deportivos requeridos en la ficha técnica, de acuerdo al requerimiento del supervisor.

- ✓ El proponente debe contar con un (01) Profesional y/o un Técnico profesional en diseño de modas, con experiencia profesional de 5 años y con experiencia especifica mínima de 2 años como jefe de producción en diseño y confección de prendas de vestir.

- ✓ El proponente debe contar con un coordinador de entregas, cuyo perfil es un profesional en áreas administrativas, con experiencia profesional de 3 años y experiencia especifica de mínimo 2 años como coordinador de entregas de elementos deportivos.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

- ✓ Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada.
- ✓ Copia de documento de identificación
- ✓ Copia de acta de grado y/o diploma que acredite los títulos de pregrado
- ✓ Copia de la tarjeta profesional en los casos que aplique
- ✓ Certificaciones para acreditar la experiencia solicitada (general-especifica)

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

PARAGRAFO. VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO: Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. No obstante, el proponente que resulte adjudicatario deberá contar, para la ejecución del contrato, con la totalidad del equipo humano requerido indicado en el presente estudio previo. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este proceso, en dado caso deberá:

- Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo.

- Para la acreditación de la experiencia deberán presentar copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente y la siguiente información de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

• Nombre del contratante;
• Objeto del contrato;
• Cargo desempeñado y labores cumplidas;
• Fechas de inicio y terminación del contrato;
• Firma del personal competente.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

c. CARTA DE COMPROMISO. El proponente deberá adjuntar carta de compromiso suscrita por el representante legal y por el personal ofrecido, en la que conste su compromiso, voluntad y disponibilidad para participar en el proceso contractual objeto de la presente Selección Pública, indicando los tiempos y dedicaciones respectivos, además debe contener nombre, cédula, tarjeta o matrícula profesional, perfil a desempeñar según las labores objeto de su actividad y especialidad, de conformidad con los pliegos de condiciones.

d. VEHICULO DE ENTREGA. El proponente que manifieste bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal que cuenta con un (01) vehículo camioneta 4x4 modelo a partir del año 2019 en adelante, y con el fin de garantizar la efectiva entrega de los elementos.

Nota. para acreditar dicho requisito debe aportar los siguientes documentos:

- la fotocopia de la tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento,
- Copia cedula de ciudadanía del propietario,
- Soat vigente
- Licencia de conducción.

e. CERTIFICADO DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO. El proponente debe aportar certificado de fabricante o distribuidor autorizado para todos los bienes requeridos en la ficha técnica.

f. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ENTREGA. El proponente deberá presentar junto con su propuesta, certificación bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que cuenta con el stock solicitado en el presente proceso, para entrega en el plazo indicado en este documento.

g. GARANTÍA DE LOS BIENES. El proponente deberá anexar garantía de doce (12) meses, la cual será expedida directamente de la fábrica o distribuidor autorizado en Colombia, de cada uno de los bienes a suministrar.

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

3.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 2,39**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Menor o igual al 45%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 2,03 o Indeterminado**

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de entrega de la propuesta, con corte a 31 de diciembre de 2024 para aquellos Proponentes o miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1082 de 2015, o los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 debidamente certificados y dictaminados para proponentes extranjeros.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de forma independiente de su participación de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: Para evaluar los indicadores Financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la alternativa 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores", del numeral 5.4 *del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación* CCE-EICP-MA-04 *de Colombia Compra Eficiente*.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente.

La Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme. En Razón a lo anterior, los proponentes deberán **manifestar en documento anexo** el año a tener en cuenta de acuerdo con sus resultados financieros para efectos de la verificación de requisitos financieros.

3.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 18%**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 4%**

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de entrega de propuestas, con corte a 31 de diciembre de 2024 para aquellos Proponentes o miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 1082 de 2015, o los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 debidamente certificados y dictaminados para proponentes extranjeros.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de forma independiente de su participación de los integrantes del proponente plural.

Nota: Para evaluar los indicadores de la Capacidad Organizacional en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la opción 2, del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, que cita *"para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (…)" En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).*

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)..."

CAPITULO IV

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

4.1. DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional, y cumplan con las exigencias y condiciones técnicas mínimas en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el **MENOR PRECIO** por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

El proponente deberá presentar en sobre separado su oferta económica en pesos colombianos, teniendo en cuenta el formato establecido en el Pliego de Condiciones. Esta oferta será abierta en la audiencia pública de subasta inversa virtual.

La entidad podrá realizar correcciones aritméticas.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente que se haya presentado en el presente proceso de selección, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación de acuerdo a los plazos señalados en el cronograma del proceso. El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA debe elaborar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, el cual será publicado en. Sistema Electrónico de Contratación Pública ~SECOPII, sin realizar un mejoramiento de la oferta inicialmente presentada.

4.2. PROPUESTA ECONÓMICA

Debe incluirse propuesta económica (Formato 7. PROPUESTA ECONOMICA), expresando únicamente el porcentaje (%) de descuento ofertado en términos porcentuales (%) a aplicar uniformemente en los precios unitarios oficiales señalados por la entidad en el numeral 8.1 del **ANEXO 1 ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO (Columna VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO)**, para tal efecto el proponente deberá tener presente lo siguiente:

Nota 1: El proponente deberá presentar oferta económica inicial, por un porcentaje de descuento mayor o igual al uno coma cinco por ciento (1,5%), so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2: En el evento que un proponente en la oferta inicial indique un valor absoluto (pesos $) y un porcentaje (%) se dará prelación al porcentaje (%), cifra que la Entidad tomara para determinar el valor correspondiente en pesos.

Nota 3: Los porcentajes de descuento ofertados solo podrán expresarse hasta con dos (2) decimales en términos porcentuales, en el evento de contemplar más de dos decimales solo se tendrán en cuenta los dos (2) primero decimales.

Nota 4: El proponente deberá indicar el valor del presupuesto oficial en la lista de precios que aparece en la sección de propuesta económica (sobre económico), en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

El valor base para la puja será el valor que resulte de la aplicación del mayor porcentaje de descuento de los ofertados inicialmente, al presupuesto oficial estimado.

El proponente en la oferta económica deberá tener presentes todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del Contratista, así como los costos de producción, embalaje, fletes, transporte, bodegaje, imprevistos, utilidades del contratista y demás costos hasta el momento de su entrega.

La propuesta económica se debe diligenciar de acuerdo con el cuadro relacionado en el FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONOMICA, con la OBSERVANCIA de todas las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO No. 2 FICHA TECNICA**, del pliego de condiciones.

Los porcentajes de descuento ofertados por el proponente se entenderán que contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la entidad no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

En todo caso, la ADJUDICACIÓN no se efectuará sobre la suma final que resulte una vez aplicado el descuento en la plataforma, sino sobre el presupuesto total asignado al proceso, y en la ejecución del contrato se aplicará el porcentaje de descuento final derivado de la subasta inversa, aplicable de manera directa y uniforme a cada uno de valores de los ítems a adquirir por la entidad, teniendo como base el valor techo establecido en el análisis del sector, documento precontractual que hace parte del presente proceso de selección.

4.3. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Conforme a lo señalado en el numeral 5 del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente siempre y cuando este habilitado, cumpla con la totalidad de los requisitos indicados en el presente pliego y su oferta económica este acorde con las especificaciones establecidas por la Entidad, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa

4.4. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Que el numeral 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente: "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*".

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *En la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

 Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que el inciso sexto del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos: "*Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden*

ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

Que el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que: "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

Teniendo en cuenta lo anterior y el análisis efectuado por la Entidad, en Colombia Compra eficiente frente a los procesos adelantos por entidades Estatales para la compra de elementos de similares características, han sido considerados dichos elementos como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, debido a que son ofrecidos en el mercado de forma estándar, razón por la cual el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, para lo cual la Entidad tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad, correspondiente a aquel que dé el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el Menor precio, expresado en términos de porcentaje de descuento sobre el valor techo de los precios unitarios , sin embargo, para que el proponente pueda participar en la Subasta, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, debe acreditar su capacidad de participar en el proceso de contratación y acreditar el cumplimiento de la Ficha Técnica.

Así mismo el capítulo II, Sección II del Decreto 1082 de 2015, contempla como modalidad de selección, la selección abreviada, dentro de la cual se encuentra en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes por subasta inversa, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Teniendo en cuenta que los bienes que se requiere con el presente proceso, son bienes de características técnicas uniformes, el procedimiento de selección que adelantará la Entidad, será el previsto en el literal a, del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículos 2.2.1.2.1.2.1, y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este ultimo modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, así mismo debe señalarse que la entidad adelantará el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

Así las cosas, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido, expresado en términos de porcentaje de descuento sobre el valor techo de los precios unitarios, lo que se traducirá en una reducción en el valor total de la propuesta.

4.5. PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA

Esta se llevará a cabo en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un valor en moneda legal colombiana, mejorando a favor de la Entidad el precio de la oferta base, expresado en términos de porcentaje de descuento sobre el valor techo de los precios unitarios.

Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de **HABILITADOS**, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.

En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de treinta (30) minutos para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.

El margen mínimo de mejora de la oferta será de 1,5%. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, se catalogará como no válido.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado el menor precio, expresado en términos de porcentaje de descuento sobre el valor techo de los precios unitarios en la plataforma del SECOP II.

De conformidad con lo indicado en el art. 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082/15, la subasta terminará cuando los oferentes no efectúen lances adicionales durante el periodo establecido para la presentación de lances.

Máximo al día hábil siguiente de realizada la subasta, el oferente que resulte ganador de la misma, deberá presentar en el SECOP II, la oferta económica de manera discriminada en la cual se refleje el porcentaje de mejora ofertado, suscrita por quien haya firmado la propuesta inicial de precio. En caso que los precios ofertados no coincidan con el % de descuentos ofertado en la subasta, la entidad solicitará que sean corregidos y serán estos precios los que regirán para la ejecución del contrato

4.6. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA.

La audiencia electrónica de subasta consta de dos momentos:

- El inicio de la audiencia electrónica, en la fecha y hora señalada en el cronograma: A partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica. La fecha y hora de subasta que aparece en el cronograma de la plataforma corresponderá a este inicio de la audiencia

- Se dará apertura a la audiencia electrónica, según la hora establecida en el cronograma del presente proceso publicado. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración de TREINTA (30) MINUTOS, siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances

Pese a que la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de esta, pues en su desarrollo puede publicarse un informe final de evaluación ajustado de conformidad a las subsanaciones aportadas previo al inicio de la misma

En caso de suspensión o cancelación de la subasta electrónica derivado de una falla general, se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla (deberán estar atentos a los mensajes que emita la Entidad en la plataforma Secop II), En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada o suspendida no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *" (…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (…)",* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015

Nota 1. Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización

de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción

4.7. CAUSALES DE RECHAZO

El IMRDS considera que una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y que se halle ajustada al Pliego de Condiciones; de lo contrario será RECHAZADA, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Por lo anterior se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, en los términos del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007., modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego de Condiciones y en el Anexo - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, publicados en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

3. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el IMRDS, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, o que lo aportado o manifestado no aclare dichas inconsistencias o inconformidades, o que dicha información induzca a error a la entidad.

4. Cuando para el mismo proceso de selección se presente varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona.

5. Cuando se presenten propuestas parciales.

6. Cuando exista condicionamiento frente al pliego de condiciones y sus documentos complementarios.

7. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

8. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos, en especial lo dispuesto en las condiciones mínimas exigidas y oferta económica, y que representen un condicionamiento de la propuesta para la adjudicación, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

9. Cuando el valor indicado en la plataforma SECOP II en la lista de precios, Sobre 2 – Económico no corresponda con el valor del presupuesto, acorde con lo indicado en el pliego de condiciones.

10. Cuando el IMRDS proceda a verificar la oferta económica y ésta presente errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial del proceso.

11. Cuando no se presente la propuesta económica, no se allegue la información necesaria o modifique las especificaciones técnicas señaladas desde el presupuesto oficial.

12. Cuando el IMRDS considere que el valor total de la propuesta económica sea artificialmente bajo, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y una vez agotado el procedimiento establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compre Eficiente.

13. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.

14. Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se haya incurso en una de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.

15. Cuando el proponente no aporte los documentos solicitados por parte del comité evaluador o no subsane en debida forma los aspectos o documentos que puedan subsanarse hasta el momento previo a la realización

de la Subasta Inversa Electrónica.

16. Las demás señaladas en el Pliego de Condiciones y en la normativa contractual vigente.

17. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

18. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

19. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

20. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

21. Presentar la oferta extemporáneamente.

22. Si el Proponente se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

23. Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II y cuando este no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.

4.8. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán los criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

4.9. GARANTÍAS

A. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA por un valor equivalente al 10% del valor estimado para el presente proceso de contratación y con una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.

- Patrimonio autónomo.

- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

C. Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Tabla 8 — Suficiencia, vigencia y amparos de la garantía de cumplimiento.

GARANTIA	PRECONTRCATUAL	CONTRACTUAL	POSTCONTRACTUAL	APLICA		%	PLAZO
				SI	NO		
SERIEDAD	X			X		10	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CUMPLIMIENTO		X		X		20	Desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución y contado seis (6) meses mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		X		X		20	Desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución y un (1) año mas

CAPITULO V

5. DEL CONTRATO

5.1 CONTRATO

Los contratos en SECOP II son electrónicos, por lo cual su publicación se da de manera simultánea a la actuación al ser una plataforma en línea. Teniendo en cuenta lo anterior no hay lugar a la publicación de manera posterior porque las actuaciones se hacen en la plataforma de manera inmediata. Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación y expedición del registro presupuestal correspondiente. Para dar inicio a la ejecución, el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad.

Una vez aprobada la garantía por parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato.

En el momento de la aprobación del contrato, el contratista deberá subir a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Diligenciar el formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista, y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.

- Para el registro del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. - En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

5.1.2 CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Todas las condiciones especiales del contrato tales como lugar de ejecución, plazo de ejecución, obligaciones generales y específicas del contratista, productos, entre otras, se encuentran contenidas en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documentos y serán incorporadas en el contrato que se suscriba. Así mismo, es de aclarar que serán tenidas en cuenta las adendas o documentos que durante la etapa precontractual se suscriban, en el evento en el cual sobre las mismas condiciones especiales se haya efectuado alguna modificación.

5.1.3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

• Estudios Previos

• El Pliego de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta

• Las Adendas expedidas por el IMRDS

• La propuesta en todas sus partes y aceptada por el IMRDS

• Los informes de evaluación elaborados por el IMRDS

• La Resolución de Adjudicación

• La Garantía Única aprobada por el IMRDS

• Las Actas que se produzcan.

• Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: el Pliego de Condiciones con sus anexos, el Estudio Previo, adendas, el contrato y sus modificatorios, y la propuesta presentada por el contratista.

5.2. CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO

5.2.1. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.

5.2.2. INDEMNIDAD

El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA IMRDS, así como a los servidores públicos, contratistas y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

5.2.3. TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR LA CORPORACIÓN

Cuando el IMRDS lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular.

5.2.4. CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el IMRDS mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento.

La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público del IMRDS .Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley.

En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso el IMRDS podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

5.2.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, el IMRDS procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.2.6. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el IMRDS podrá imponerle, mediante resolución motivada,

multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato.

El contratista autoriza al IMRDS con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el IMRDS recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del IMRDS de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

El Contratista autoriza expresamente al IMRDS con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

5.2.7. CESIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del IMRDS, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.2.8. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.